MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 12,989.1583 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 5742, folio 242 del libro 12E de Zacapa, propiedad del Estado, ubicada en colonia Pueblo Modelo, aldea Manzanotes, municipio y departamento de Zacapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 42-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-6986 (Ref. E-634-2007)** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 12,989.1583 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 5742, folio 242 del libro 12E de Zacapa, propiedad del Estado, para que siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la colonia Pueblo Modelo, aldea Manzanotes, municipio y departamento de Zacapa; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 12,989.1583 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 5742, folio 242 del libro 12E de Zacapa, propiedad del Estado, ubicada en colonia Pueblo Modelo, aldea Manzanotes, municipio y departamento de Zacapa, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 90°34'48" y distancia 124.71 metros, colinda con manzana No. 19, 20 y 21, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 179°46'50" y distancia 114.95 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz), calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 270°00'00" y distancia 5.02 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 357°22'39" y distancia 6.41 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz); de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 269°22'14" y distancia 40.35 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz); de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 269°46'41" y distancia 10.75 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz) y calle; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 180°04'13" y distancia 5.92 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz); de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 270°00'00" y distancia 49.20 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz), calle de por medio; y para cerrar el polígono de la estación 8 al punto observado 0 con azimut 350°27'29" y distancia 117.84 metros, colinda con colonia Pueblo Modelo (Finca Matriz) calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma, Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiado número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la colonia Pueblo Modelo, aldea Manzanotes, municipio y departamento de Zacapa en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Doryal Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-116-2015)–17–febrero